

202

FERRIN CONTRERAS
20-11-06



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO No. 45/2006

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO LEGAL

RECEBIDO
17 NOV. 2006

Hora: 14:40
Firma: [Signature]

EL GERENTE
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva por medio del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, adicionó al Artículo 23 del Acuerdo 1164, la creación del Departamento de Supervisión, el cual dependerá directamente de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa.

Que corresponde a la Gerencia poner en funcionamiento las dependencias creadas en el Acuerdo antes mencionado, con el fin de establecer las bases administrativas para el desarrollo institucional.

POR TANTO:

El Gerente en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, así como lo preceptuado en los Artículos 3 y 14 del Acuerdo 1164 de Junta Directiva modificado por el Acuerdo 1199.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se autoriza el funcionamiento del **DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN**, el cual depende directamente de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa.

ARTÍCULO 2. La organización interna del Departamento de Supervisión es la siguiente: -

- a) Jefe de Departamento Administrativo
- b) Subjefe del Departamento Administrativo, si las necesidades del servicio lo requieren.
- c) Personal Profesional y Técnico
- d) Personal subalterno que se considere necesario

Gerente
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE LA GERENCIA
[Signature]



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO No. 45/2006

ARTÍCULO 3. El Departamento de Presupuesto con base en el presente Acuerdo situará los recursos presupuestarios que permitan cubrir las erogaciones del funcionamiento del Departamento de Supervisión, el cual operará con la Clave Administrativa 01.01.77.

ARTÍCULO 4. La Gerencia debe ubicar oportunamente los recursos humanos disponibles e insumos que sean requeridos para el funcionamiento del Departamento de Supervisión, facultando al Departamento de Recursos Humanos para que efectúe los trámites pertinentes en asuntos de recurso humano y al Departamento de Abastecimientos en lo que respecta a la dotación de mobiliario y equipo necesario.

ARTÍCULO 5. El Departamento de Organización y Métodos presentará a la brevedad el Instructivo que regule la organización y funciones del Departamento de Supervisión.

ARTÍCULO 6. Este Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre de dos mil seis.


Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
Gerente

